

**Contribución al informe sobre el respeto, la protección y el cumplimiento del derecho a la libertad de pensamiento**

1. El presente trabajo es una contribución a las preguntas 3 y 10 del cuestionario planteado por la ilustre relatoría, el cual es presentado por la Organización No Gubernamental Aula Abierta[[1]](#footnote-1), con la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia y el Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela. En las próximas líneas se argumenta que la libertad académica permite proteger la libertad de pensamiento, desde una perspectiva individual y colectiva.
2. Primero, se describirá brevemente la libertad académica. Segundo, se explicará como la libertad académica desde una perspectiva individual es esencial para proteger la libertad de pensamiento de los individuos en el marco de la educación superior. Seguidamente, se argumenta que el respeto a la libertad académica permite que los pensamientos de estudiantes, profesores y demás miembros de la universidad puedan derivar en la creación de conocimiento científico. Finalmente, se explica cómo esta información científica es clave para que la universidad y los miembros de la sociedad puedan identificar y cuestionar políticas públicas que limiten la capacidad de generar un pensamiento autónomo, como lo pueden ser políticas de censura, el adoctrinamiento a través de medios de comunicación masivos o la imposición de un modelo único de pensamiento en los niveles de educación de una nación.
3. Las situaciones descritas se acompañan con la descripción de prácticas que tienen un impacto negativo en el derecho a la libertad de pensamiento, documentadas por Aula Abierta a través de su Observatorio Latinoamericano de Libertad Académica.

***I.Pregunta 3.” To what extend other fundamental freedoms support or otherwise are related to freedom of thought”.***

A.**Libertad académica**

1. La libertad académica es un derecho humano y ha sido concebido como “(…) la libertad de los miembros de la comunidad académica, individual o colectivamente, en la búsqueda, el desarrollo y la transmisión del conocimiento, a través de la investigación, el estudio, la discusión, la documentación, la producción, la creación, la enseñanza, la conferencia y la escritura"[[2]](#footnote-2). Esta libertad encuentra su protección en el derecho internacional de los derechos humanos. En la Observación General No.13 sobre el derecho a la educación se ratificó la libertad académica como derecho clave para garantizar el derecho a la educación[[3]](#footnote-3). Recientemente, la relatoría para la libertad de opinión y expresión reconoció que la libertad académica, además de ser protegida por la libertad de expresión, también encuentra protección bajo el marco normativo de la libertad de pensamiento. [[4]](#footnote-4)

**B. Relación de la libertad académica con la libertad de pensamiento**

1. Es bien conocido que la libertad de pensamiento es un derecho absoluto, que no puede limitarse ni restringirse en modo alguno, al ser elemento clave para el “fórum Internum”. Sin embargo, para que este derecho pueda ser ejercido de manera plena necesita que el individuo se encuentre en un ambiente propicio para mantener pensamientos autónomos, críticos y libres de la imposición de corrientes de pensamiento ideológico. Es en el apartado de garantizar un ambiente libre de imposiciones ideológicas donde el derecho a la libertad académica encuentra su relación con el derecho a la libertad de pensamiento.

**C. Protección de la libertad de pensamiento en la educación superior**

1. La libertad académica es un derecho fundamental para proteger a la libertad de pensamiento en el marco de la esfera de la educación superior. Desde una perspectiva individual, la libertad académica es el derecho que faculta que los individuos puedan legítimamente desarrollar de manera libre e independiente una o varias ideas a través de los medios de la investigación, estudio, producción y la enseñanza en el sistema de educación superior. Es decir, la libertad académica legitima al individuo a poder desarrollar su pensamiento sin la obligación de seguir alguna corriente ideológica impuesta y/o rechazar cualquier intento de adoctrinamiento o interferencia similar por parte de la universidad, el Estado y actores privados.
2. Al mismo tiempo, la libertad académica presupone que desde un punto de vista institucional, el cuerpo de autoridades, docentes e investigadores de una universidad tienen la obligación de abstenerse de implementar políticas destinadas a la imposición de una corriente de pensamiento o adoctrinamiento e impone la obligación a los mencionados actores de implementar todas las medidas administrativas y académicas que permitan florecer el pensamiento de los miembros de la comunidad académica de manera libre, crítica e independiente. De manera tal que cualquier represalia ilegitima en contra de estudiantes o profesores que rechazan un intento de adoctrinamiento, tal como una expulsión arbitraria o despido, debe dar lugar a un remedio para el académico afectado.
3. La relación de la libertad académica y el ejercicio de la libertad de pensamiento es visible en casos como el de Franklin Camargo[[5]](#footnote-5). Un estudiante de tercer año de medicina en la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales Rómulo Gallegos en Venezuela. Esta universidad es abiertamente pro-gobierno y su personal es cuestionado por promover la imposición de un pensamiento único similar al de gobierno de turno, concretamente el socialismo. Un profesor dentro del aula de clases le indicó a Franklin y al resto de estudiantes que los profesionales de medicina debían dejar de prestar el juramento hipocrático y empezar a prestar un juramento socialista. Franklin rechazó públicamente el intento de adoctrinamiento del profesor, manifestando que su forma de pensar era totalmente contraria. Como consecuencia, Franklin fue expulsado sin procedimiento administrativo alguno y evacuado de la universidad.
4. Lo anterior, refleja que el derecho a la libertad de pensamiento en espacios universitarios no es suficiente por sí mismo. Este necesita de otros derechos que habiliten su ejercicio a través de la protección de la exteriorización de los pensamientos críticos de manera legitima, como lo es la libertad académica.

D. **Protección de la libertad de pensamiento de manera colectiva**

1. Basados en el criterio mencionado en la sección anterior, puede afirmarse que la libertad académica también contribuye en la protección de la libertad de pensamiento en una perspectiva colectiva. La universidad y sus miembros (estudiantes, profesores, rectores) son el principal centro de generación de pensamiento crítico en las sociedades democráticas. Dentro de la universidad se desarrollan procesos de desarrollo de pensamientos que, a través de una metodología científica, derivan en la transformación de ese pensamiento en información científica dotada de un alto nivel de objetividad. Esa información es una de las principales herramientas dentro de las sociedades para cuestionar bajo estándares objetivos las políticas públicas y el ejercicio del poder, así como desafiar las ideas y paradigmas en los que se vive.
2. El cuestionamiento y control efectivo sobre esas políticas resulta clave para la generación y/o preservación de un ambiente adecuado para el desarrollo del pensamiento de manera autónoma. Así, por ejemplo, con la información científica generada en la universidad se pueden cuestionar políticas nacionales autoritarias de censura en contra de la libertad de expresión y acceso a la información. De igual manera, la información generada en la universidad permite identificar y cuestionar posibles políticas nacionales dirigidas a adoctrinar o imponer un modelo ideológico en los distintos niveles de educación pública de una nación.
3. Un ejemplo de los retos a la libertad de pensamiento que se presentan en el marco de la educación superior, pero que tienen un impacto en la colectividad se ubica en la imposición del “Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación de Venezuela (2019-2025)[[6]](#footnote-6)”. El gobierno atribuyó a este plan rango de ley y contempla la transformación universitaria, vinculando este nivel de educación con los objetivos del proyecto nacional socialista, que radica en profundizar y radicalizar la revolución en el marco del socialismo bolivariano (artículo 2.2.12.10) y establece que la investigación científica deberá estar al servicio de la construcción del Modelo Productivo Socialista y de la Ética Socialista (artículo 1.5.1)[[7]](#footnote-7).
4. Asimismo, desde el año 2018, Nicolás Maduro ha destacado en diversas ocasiones la “necesidad” de vincular las carreras universitarias con los planes de desarrollo económico y socialista del país. Ante esto, en fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, César Trómpiz, presentó un documento titulado “Redimensión del Sistema Nacional de Ingreso Universitario, basado en la reactivación del Aparato Productivo Nacional”, a través del cual planteó un nuevo esquema para el año 2021 de carreras que respondan a las “*necesidades de formación de la nación*”[[8]](#footnote-8), produciéndose la imposición de estos lineamientos sin que existiera una discusión previa con los diversos actores del sistema universitario del país.[[9]](#footnote-9)
5. Las condiciones para el ejercicio del pensamiento libre y autónomo se han visto afectadas en el sistema de educación superior en Venezuela. A su vez, esto ha generado que la información presente en la sociedad venezolana en general haya disminuido y la ciudadanía este privada de una herramienta principal para poder generar un pensamiento propio crítico, autónomo y capaz de discernir el adoctrinamiento al cual es sometido. Esto ha sido denunciado ante órganos internacionales de protección de derechos humanos por Aula Abierta, la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia y el Centro para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela, así como otros centros universitarios de derechos humanos[[10]](#footnote-10).

***II. Pregunta número 10. ¿Hay ciertas prácticas y políticas que influyen indebidamente en la "libertad de pensamiento"? Si es así, ¿cuáles, por qué y en qué circunstancias? Esto puede ocurrir en diversos contextos -ya sea fuera de línea o en línea, con la participación de agentes estatales o no estatales-, como en los sectores de los medios de comunicación y la tecnología, la sanidad, la seguridad nacional y la educación.***

1. Además del adoctrinamiento como política de Estado en la educación pública descrito en la sección anterior, Aula Abierta ha podido documentar otras prácticas del Estado que limitan el ejercicio de la libertad de pensamiento en el sistema de educación superior y que terminan teniendo un impacto en la capacidad de la sociedad como colectivo para cultivar un pensamiento autónomo y crítico. A saber:

**A. Limitaciones investigación científica con ocasión a motivos ideológicos**

1. Es el caso del Programa al Estímulo a la Investigación e Innovación en Venezuela (PEII), del cual se recibieron denuncias sobre su parcialización para el financiamiento de investigaciones que solo se enmarcan en la corriente de pensamiento socialista. De esta manera, se utilizan los recursos del Estado para persuadir al cuerpo académico venezolano a inclinarse a una corriente de pensamiento único, limitando su autonomía para desarrollar su “forum internum” en otras corrientes de pensamientos.
2. Aula Abierta ha documentado la falta de criterios científicos para la clasificación o posicionamiento de los investigadores dentro del Programa de Estímulo a la Investigación e Innovación (PEII). El Director del CONDES LUZ denunció la discriminación en la asignación de las subvenciones de parte del Programa Gubernamental PEII: “Es claro también que los investigadores en institutos gubernamentales se benefician de este programa en cuanto a subvención de proyectos científicos, ¿si la mayoría de los investigadores están en las universidades autónomas, porque se privilegian entes gubernamentales a la hora de subvencionar proyectos de investigación? y no a las universidades donde se realiza más del 90% de las actividades científicas en Venezuela. En resumen, la política gubernamental no le interesa estimular la investigación en las universidades y solo se preocupa por obtener resultados populistas.”[[11]](#footnote-11)
3. Otro de los grandes problemas identificados con el Programa de Estímulo al Investigador radica en las denuncias recibidas de parte de investigadores adscritos al mismo, donde afirman que dentro de su sistema existen criterios de diferenciación para la asignación de subvenciones que privilegian a aquellos proyectos de investigación afines a áreas relacionadas con luchas sociales o posturas ideológicas que son parte recurrente del discurso del actual gobierno nacional[[12]](#footnote-12). Adicionalmente, se registraron denuncias de utilización de indicadores de carácter partidista para la jerarquización de los investigadores adscritos al programa en los escalafones[[13]](#footnote-13).

**B. Represalias en contra de investigadores como represalia por discrepancia con la corriente ideológica oficial:**

1. También se ha documentado la criminalización de la producción científica que critique o cuestione prácticas gubernamentales que están caracterizadas por un corte ideológico. Tal es el caso del profesor Santiago Guevara[[14]](#footnote-14), académico adscrito a la Universidad de Carabobo (Venezuela). El día 02 de febrero de 2017 publicó en el diario “El Boletín” de Madrid, España titulado “De goya a la sana prospectiva”4 donde abordó el tema de políticas públicas económicas y la crisis venezolana, informando acerca de los peligros de la implementación de la ideología socialista al estilo cubano en Venezuela. Posteriormente, fue detenido arbitrariamente el día 21 de febrero de 2017 en el estado Carabobo bajo el cargo de “traición a la patria” siendo presentado ante los tribunales militares y privado de libertad en la audiencia de presentación.
2. Finalmente, la criminalización de este tipo de investigaciones genera un “chilling effect” en la comunidad académica, quien se abstiene de concebir y desarrollar pensamientos cuya corriente ideológica sea distinta a la del gobierno nacional. Una vez más, esto priva a la ciudadanía de contar con información que permita cultivar un pensamiento libre y autónomo, capaz de criticar las políticas públicas gubernamentales que buscan el adoctrinamiento como fin último.
1. [www.aulaabiertavenezuela.org](http://www.aulaabiertavenezuela.org) y [www.derechosuniversitarios.org](http://www.derechosuniversitarios.org) [↑](#footnote-ref-1)
2. Declaración de lima sobre libertad académica (1988). Véase: [Microsoft Word - Document5 (ucv.ro)](http://ace.ucv.ro/pdf/lima.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. Observación general No.13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas. Véase párrafos 38, 39 and 40: [Microsoft Word - g9946219.doc (right-to-education.org)](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/ONU_Observaci%C3%B3n_General_13_Derecho_Educaci%C3%B3n_es.pdf) [↑](#footnote-ref-3)
4. Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección de la libertad de opinión y de expresión,

David Kaye. UN Doc. A/75/261. Ver párrafo 5. Disponible en: [A/75/261 - E - A/75/261 -Desktop (undocs.org)](https://www.undocs.org/A/75/261) [↑](#footnote-ref-4)
5. Por favor, para consultar los detalles completos del caso ver los párrafos 15 al 21 del informe “INFORME PRELIMINAR: PERSECUCIÓN CONTRA LAS UNIVERSIDADES NACIONALES EXPERIMENTALES EN VENEZUELA”. Disponible en: [A.A.-INFORME-PRELIMINAR-PERSECUCIÓN-CONTRA-LAS-UNIVERSIDADES-NACIONALES-EXPERIMENTALES-EN-VENEZUELA-2019.pdf (aulaabiertavenezuela.org)](http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2019/10/A.A.-INFORME-PRELIMINAR-PERSECUCI%C3%93N-CONTRA-LAS-UNIVERSIDADES-NACIONALES-EXPERIMENTALES-EN-VENEZUELA-2019.pdf) [↑](#footnote-ref-5)
6. [Venezuela\_Plan de la Patria 2019-2025 (2019).pdf (cepal.org)](https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Venezuela_Plan%20de%20la%20Patria%202019-2025%20%282019%29.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
7. Plan de la Patria, Véase: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta_ext/diciembre/4122013/E-4122013-3859.pdf#page=1> [↑](#footnote-ref-7)
8. Aula Abierta. Gobierno presenta plan “absolutista” que viola la autonomía universitaria al reducir el sistema de ingresos a 145 carreras. Véase: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2021/01/21/gobierno-presenta-plan-absolutista-que-viola-la-autonomia-universitaria-al-reducir-el-sistema-de-ingresos-a-145-carreras/> [↑](#footnote-ref-8)
9. Aula Abierta. Gobierno presenta plan “absolutista” que viola la autonomía universitaria al reducir el sistema de ingresos a 145 carreras. Véase: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2021/01/21/gobierno-presenta-plan-absolutista-que-viola-la-autonomia-universitaria-al-reducir-el-sistema-de-ingresos-a-145-carreras/> [↑](#footnote-ref-9)
10. Ver por ejemplo la audiencia sobre la situación general de los derechos humanos en Venezuela en el marco del 171 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Disponible en XXXXX; De igual manera, la contribución al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela ante las Naciones Unidas, disponible en: XXXX. [↑](#footnote-ref-10)
11. Aula Abierta. Informe Preliminar sobre la Situación de la Investigación Científica en las Universidades Públicas Venezolanas. Véase párrafo 23 en : <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2017/08/Informe-preliminar-sobre-investigaci%C3%B3n-cientifica-20-03-2018-REV-AG-1.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. Aula Abierta. Informe Preliminar sobre la Situación de la Investigación Científica en las Universidades Públicas Venezolanas. Véase párrafo 4 de las conclusiones: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2017/08/Informe-preliminar-sobre-investigaci%C3%B3n-cientifica-20-03-2018-REV-AG-1.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
13. Aula Abierta. Informe Preliminar sobre la Situación de la Investigación Científica en las Universidades Públicas Venezolanas. Véase párrafo 21: <http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2017/08/Informe-preliminar-sobre-investigaci%C3%B3n-cientifica-20-03-2018-REV-AG-1.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
14. Aula Abierta. Informe sobre violaciones y abusos a los derechos humanos de la comunidad universitaria en Venezuela. Véase páginas 4 y 5: [INFORME-NACIONAL.pdf (aulaabiertavenezuela.org)](http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2017/09/INFORME-NACIONAL.pdf) [↑](#footnote-ref-14)